

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó memorial el 14 de julio de 2020 solicitando el RETIRO DE LA DEMANDA. Le indico que no hay medidas cautelares practicadas en este asunto.

Rionegro, Antioquia, 2 de septiembre de 2020

Olga Masin

Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	RESTITUCIÓN
DEMANDANTE	Arrendamientos Rionegomez
DEMANDADO	Manuel Francisco Cantero Coronado
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00151 00
SUSTANCIACIÓN	870

Por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte demandante radicada el 14 de julio de 2020, mediante la cual solicita autorización para RETIRAR la demanda y los anexos.

Se autoriza a la Doctora ROSA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ, portadora de la T.P. 35.648 del C S J, para tales efectos, por lo que puede asistir a la Sede Judicial el día martes 8 de septiembre de 2020 en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., de conformidad con el acuerdo de normalización expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02°

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
